



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

20 JUN 1996

DESQUACE

BUENOS AIRES, 13 JUN 1996

CIRCULAR D.R.N° ...67...

SR/A ENCARGADO/A DEL REGISTRO
SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR DE
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

REF: Trámite de transferencia y Desguace
(Decreto 647/95) simultáneos.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en el Marco del Convenio de Complementación de Servicios y a fin de indicar el procedimiento a seguir ante la presentación simultánea de trámites de Transferencia y Desguace (Decreto 647/95).

F 13
R-219
fotocopia
form 04E

Al respecto, se procesan los trámites de conformidad a lo indicado en el Título II, Capítulo II y III Secc. 11 del Digesto de Normas Técnico Registrales y en lo que compete al Convenio de Complementación se completará el Formulario 13 en la forma de práctica, adjuntando Formulario R-219 y fotocopia del Formulario 04E de conformidad a lo requerido por la Dirección Provincial de Rentas.

Estos elementos serán remitidos al Distrito de la D.P.R. por Remito R-085 y en el caso en que se liquide deuda y el usuario no la abone, el Registro Seccional la devolverá al momento de la rendición mensual. Estampará en el Formulario R-174 o R-315 la leyenda: "Liquidación no abonada. Decreto 647/95".

Por consiguiente, al presentarse estos trámites, aun cuando el domicilio del adquirente corresponda a otra Jurisdicción Fiscal, no se completará Formulario 13C ni se percibirá el Arancel de Baja (N°30 de la Resolución M.J. 248/94), atento a que en estos casos no se operará el Cambio de Radicación (Título II, Capítulo II, Secc. 11. Art. 5° Digesto de Normas Técnico Registrales).

Asimismo, se adjunta a la presente copia de la nota de la D.P.R. Ingresada a esta Dirección Nacional por Expte. N° 028885/96 a fin de que se informe a los usuarios que presenten trámites de Baja en los términos del Decreto 647/95.

Saludo a Ud., muy atentamente.

[Handwritten signature]
Licenciada M. FERRER
Fecha: 13 JUN 1996

FROM: Dpto. COORDINACION

TO:

091552181

JUN 5, 1996 1:34PM #515 P.01



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

FAX

LA PLATA, 4 de JUN de 1996

~~MEMORANDO 12483P~~

A: TODAS LAS GERENCIAS DELEGADAS
DE: DIRECCION RECAUDACION

Asunto: Nota Dirección Provincial de Rentas - Art.187 Código Fiscal - Plan Canje -

Me dirijo a usted con relación al tema del epígrafe a efectos de remitirle, para su conocimiento, nota cursada al Director Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios respecto del tratamiento impositivo a dispensar a las bajas de Automotores en relación con el Plan Canje.

Atentamente .-

ar

Handwritten initials

Large handwritten mark

Handwritten signature

Edo. RENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION RECAUDACION
Dpto. de Rentas B. Blanca

Se comunica al Sr. Jefe de Distrito que, de acuerdo a lo requerido por la Dirección Recaudación, deberá circular copia de este informe a los Registros de la Propiedad Automotor con asiento en su lugar de trabajo.-

Large handwritten mark

Handwritten signature
ANA MARIA LEIVA
ENCARGADA
AREA SECRETARIA Y ENLACE
Goto. Deleg. Rentas B. Blanca

FROM: Dpto. COORDINACION

TO:

091552181

JUN 5, 1996 1:34PM #515 P.02



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 31 de MAYO, 1974

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
S / D.-

Me dirijo a Ud. a fin de informarle que el artículo 1879 del Código Rieca, vigente, establece que "CUANDO SE SOLICITARE LA BAJA POR ROBO, HURTO, DESTRUCCION TOTAL O DESARME, CORRESPONDERA EL PAGO DE LOS ANTICIPOS Y/O CUOTAS VENCIDAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE DICHA SOLICITUD Y, EN SU CASO, LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTICIPO Y/O CUOTA QUE VENZA CON POSTERIORIDAD, LA QUE SERA LIQUIDADADA HASTA EL ULTIMO DIA DEL MES EN QUE SE SOLICITO LA BAJA.".....

Atento a la vigencia del Decreto 647/75, el cual instuye con el fin de la renovación del parque automotor el denominado PLAN CANJE, y teniendo en cuenta que en los Registros Seccionales del Automotor a fin de efectivizar el mismo, se tramita la baja correspondiente, se le solicita tenga a bien comunicar y publicitar en todos los Registros Seccionales bajo su órbita, como así tambien a las Concesionarias y demás comercios del ramo automotor, que la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires no dará de baja de sus padrones del Impuesto a los Automotores, a todos aquellos titulares de dominios que no den cumplimiento al señalado artículo 1879, persiguiendo el cobro de la deuda resultante hasta la vía judicial.

Saludo a Ud. atentamente.-